H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
30 JUL 2025
Secretaría de Servicios Parlamentarios

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Oficio: CPAS/ST/04/2025
Asunto: Se remite dictamen.
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. a 25 de julio del 2025.

Andrés
19:40 hrs.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
EDIFICIO.

El que suscribe el MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31, 63, 65 fracción III; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en acuerdo con los artículos 27 fracciones I, XI, XII y XV; 31, 34, 36, 42 fracción III; 64 fracción V; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso Legislativo para que sean incluidos en el Orden del Día de la siguiente sesión, el siguiente dictamen:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EN LA QUE SE DECLARA LA NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LAY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚM. 46 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro, particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JORGE MANUEL RAMIREZ AQUINO
SECRETARIO TÉCNICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
30 JUL 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO, CON PROYECTO DE ACUERDO EN LA QUE DECLARA LA NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚM. 46 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO: Expediente: 46

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 26, 38, 38 bis fracción II, 42 fracciones III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

METODOLOGIA:

I. En el Capítulo de "ANTECEDENTES", se informa y se hace constar la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la LXV Legislatura, el inicio del proceso legislativo de los trabajos previos por la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXVI Legislatura, así como la fecha de recepción del Expediente pendiente de dictaminarse por la LXV Legislatura para la elaboración del dictamen correspondiente.

II. En relación al capítulo de "CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO" se sintetizarán las razones medulares que motivaron la

presentación de la iniciativa, así como los motivos y fundamentos contenidos en el dictamen.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presente y los motivos que sustentan su decisión, las razones y fundamentos para emitir el sentido del Dictamen.

IV. Por último en el capítulo "DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO", la comisión emite su decisión respecto de la Iniciativa analizada.

I. ANTECEDENTES:

I.- Segundo Congreso de las Juventudes de la LXV Legislatura.
El día 25 de septiembre del 2024 se llevó a cabo Segundo Congreso de las Juventudes del Estado de Oaxaca de la LXV Legislatura en donde 42 personas jóvenes propusieron diversas iniciativas de ley y proposiciones.

II.- Presentación de la Iniciativa de ley.
En Sesión del Segundo Congreso de las Juventudes de la LXV Legislatura de fecha 25 de septiembre del año 2024, los Ciudadanos Diputados Juveniles Secretarios de la Mesa Directiva del Segundo Congreso Juvenil, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción y se recorren las subsecuentes del artículo 9, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Karla Itzel López Confesor, del Distrito Electoral 9 Ixtlán de Juárez. El documental fue registrado con el Expediente Número **46** del Índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional.

III.- Remisión del expediente 46 al Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXV Legislatura.
Mediante oficio **HCEO/CPCAJCFD/LXV/124/024**, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Diputado Sesúl Bolaños López, Presidente de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la LXV Legislatura, solicita al Secretario de Servicios Parlamentarios que, en el ámbito de su competencia, turne a la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento el expediente número 46, para su estudio y dictamen correspondiente.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

IV.- Remisión del expediente 46 a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.
Mediante oficio **LXV/A.L./COM.PERM/4417/2024** el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso envió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura Constitucional del Estado el expediente **46** para estudio y dictamen correspondiente.

V- Instalación de la LXVI Legislatura.
El día 13 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y soberano de Oaxaca.

VI.- Sesión Solemne de apertura del Primer Periodo Ordinario.
El día 15 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de apertura del primer periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

VII.- Aprobación de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura.
En Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 19 de Noviembre del año 2024, se aprobó por el Pleno Legislativo, el Acuerdo Parlamentario Número 4 por el que se Integraron las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura.

VIII.- Conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.
Mediante el Acuerdo Parlamentario Número 4 aprobado por el Pleno Legislativo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del año 2024, se aprobó la conformación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIPUTADA BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
DIPUTADO DANTE MONTAÑO MONTERO
DIPUTADA SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

IX.- Remisión del concentrado de expedientes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.
Por oficio **LXVI/SSP/015/2024**, de fecha 19 de noviembre del 2024, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso envió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, un concentrado de expedientes pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura, entre ellas el expediente **46**.

X.- Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.
El día 22 de noviembre del año 2024 se llevó a cabo la Sesión Solemne de Instalación de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, y la designación y toma de protesta del Secretario Técnico de la Comisión, siendo las 12 horas con 46 minutos (12:46 pm).

XI.- Remisión de los expedientes digitales e impresos pendientes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura.
Por oficio **LVX/A.L./COM.PERM./185/2024** de fecha 12 de diciembre del 2024 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso remito el concentrado en digital e impreso de los expedientes que se encuentran pendientes de ser dictaminados.

XII.- Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión.
El 25 de febrero del 2025, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

El expediente **46** que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción y se recorren las subsecuentes del artículo 9, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Juvenil Karla Itzel López Confesor, del Distrito Electoral 9 Ixtlán de Juárez en el marco de la Segundo Congreso Juvenil de la LXV Legislatura celebrada el 25 de septiembre del 2024,** la cual fue remitida a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la LXV Legislatura para su estudio y dictaminación correspondiente. Sin embargo la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca concluyó su periodo

constitucional el 13 de noviembre del año 2024, quedando pendiente de dictaminarse, por lo que le corresponde a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de esta LXVI Legislatura estudiar y dictaminar el presente expediente, misma que indica lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, las sequias y las alteraciones climáticas en Oaxaca provocadas por el fenómeno del cambio climático, han evidenciado que las principales afectaciones recaen sobre nuestros ecosistemas. Cada año, estas áreas pierden más biodiversidad, lo cual se debe en gran medida a la alteración del ciclo del agua por la actividad humana. En 2024, más de 373 municipios en Oaxaca ha sido afectada por las condiciones de sequía extrema, provocando la reducción de cuerpos de agua y afectando gravemente los ecosistemas locales. Esta interrupción compromete las funciones esenciales del ciclo, generando un impacto aún mayor en los ecosistemas. El ecosistema hidrológico desempeña un papel crucial en la regulación de los flujos de agua, el almacenamiento hídrico y en la formación de estructuras resilientes ante futuras presiones y amenazas, particularmente aquellas vinculadas al cambio climático El agua utilizada para el uso doméstico es un problema contaminante se convierte en agua residuales que terminan vertidas en cuerpos de agua como ríos, lagos y aguas subterráneas, si estas agua no tienen un tratamiento adecuado pueden ser una gran fuente de contaminación afectando tanto al medio ambiente como a la salud pública. Se sabe que en México el tratamiento de agua es muy limitada, datos del INEGI en 2021 indica que solamente el 3.8% del agua utilizada en el país fue reciclada o reutilizada. En 2019, sólo 25 de las 150 plantas de tratamiento de aguas residuales construidas en Oaxaca funcionaban adecuadamente, 30 operaban de manera deficiente y 95 no funcionaban. En 2021, el Gobierno del Estado de Oaxaca informó que había invertido en dos plantas de tratamiento que no funcionaban, no obstante en el estado de Oaxaca no existen datos disponibles para saber el nivel de reutilización, así destacando la urgente necesidad de las prácticas de tratamiento de aguas residuales para el mejoramiento del recurso hídrico, ante la situación debe incluirse las ecotecnias como una solución viable impulsada por la sociedad, contribuyendo significativamente a la conservación, captación y reutilización del agua en el ámbito doméstico ayudando a la regulación del ciclo natural del agua.

Por lo anteriormente expuesto vengo a proponer la siguiente reforma que a continuación se plasma en el cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	***TEXTO PROPUESTO***
ARTÍCULO 9o.- Los usos específicos correspondientes a la prestación de servicio de agua potable, son: *I.- Domésticos;* *II.- Servicios Públicos;* *III.- Industriales;* *IV.- Comerciales, y* *V.- Otros.*	*ARTÍCULO 9o.- Los usos específicos correspondientes a la prestación de servicio de agua potable, son:* *I.- Domésticos;* ***II.- Servicios Ecosistémicos;*** *III.- Servicios Públicos;* *IV.- Industriales;* *V.- Comerciales, y* *VI.- Otros.*

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Salvo el uso doméstico que siempre tendrá preferencia en relación a los demás, el orden de prelación se podrá variar por el Ayuntamiento del municipio respectivo, mediante resolución de carácter general.	*Salvo el uso doméstico que siempre tendrá preferencia en relación a los demás, el orden de prelación se podrá variar por el Ayuntamiento del municipio respectivo, mediante resolución de carácter general*

Por lo que, derivado del análisis sostenido por las legisladoras y legislador integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno a aplicar a dicho expediente, por lo que:

III. CONSIDERANDO:

Primero.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo.- Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción III, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los Artículos 26, 38, 42 fracción III, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tratar de un tema del agua.

Tercero.- Que si bien la iniciativa fue presentada durante la LXV Legislatura y turnada a su Comisión de Agua y Saneamiento, su análisis y dictaminación no se concluyeron. Por tanto, la iniciativa no se considera precluida, ya que su origen es una iniciativa ciudadana, enmarcada en el Segundo Congreso de las Juventudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que a la letra dice:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. *El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos,* ***los ciudadanos del Estado****, los pueblos y comunidades. indígenas y afromexicanas.*
b. *Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
c. *Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
d. *Por acuerdo de la Jucopo.*

El Expediente 46 se subsume en el supuesto previsto en el inciso **a** del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por lo que no procede declarar su preclusión. Si bien la iniciativa fue presentada por una Diputada Juvenil, su naturaleza es de iniciativa ciudadana, dado que se enmarca en el Segundo Congreso de las Juventudes, celebrado en septiembre de 2024. Dicho mecanismo tiene por objeto fomentar la participación de las juventudes en el ámbito legislativo, promoviendo propuestas que impulsen el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las y los jóvenes, así como de la ciudadanía oaxaqueña. En ese sentido, el Expediente 46 debe clasificarse como iniciativa ciudadana, conforme a lo establecido en los artículos 50 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano, 54 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca donde se le otorga el derecho y le faculta a la ciudadanía oaxaqueña a presentar iniciativas de ley y que la discusión y dictaminación de esta se hará con sujeción a las disposiciones de la Constitución y la normatividad del Congreso del Estado.

Cuarto.- Con fundamento en lo expuesto, las diputadas y el diputado que integran esta Comisión Dictaminadora realizaron el análisis del Expediente número 46, examinando su contenido y alcances. De dicho estudio se concluye que la propuesta carece de los elementos esenciales previstos en el artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que establece los requisitos formales indispensables para que un documento sea considerado una iniciativa de ley, a saber:

ARTÍCULO 59. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

I. Encabezado o título de la propuesta;
II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
III. Argumentos que la sustenten;
IV. Fundamento legal;
V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
VI. Ordenamientos a modificar;
VII. Texto normativo propuesto;
VIII. Artículos transitorios;
IX. Lugar y Fecha, y;
X. Nombre y rúbrica del iniciador.

Del análisis de las constancias que integran el expediente referido, se advierte que no se cumplen los requisitos mínimos para ser considerado, en términos formales, como una iniciativa de ley en sentido estricto. Lo anterior, debido a que la promovente se limita, en su exposición de motivos, a esbozar consideraciones generales sobre la problemática ambiental en el estado de Oaxaca, sin presentar una propuesta normativa concreta ni aportar los elementos jurídicos necesarios que la sustenten.

8

La promovente expone lo siguiente:

En los últimos años, las sequias y las alteraciones climáticas en Oaxaca provocadas por el fenómeno del cambio climático, han evidenciado que las principales afectaciones recaen sobre nuestros ecosistemas. Cada año, estas áreas pierden más biodiversidad, lo cual se debe en gran medida a la alteración del ciclo del agua por la actividad humana. En 2024, más de 373 municipios en Oaxaca ha sido afectada por las condiciones de sequía extrema, provocando la reducción de cuerpos de agua y afectando gravemente los ecosistemas locales. Esta interrupción compromete las funciones esenciales del ciclo, generando un impacto aún mayor en los ecosistemas. El ecosistema hidrológico desempeña un papel crucial en la regulación de los flujos de agua, el almacenamiento hídrico y en la formación de estructuras resilientes ante futuras presiones y amenazas, particularmente aquellas vinculadas al cambio climático El agua utilizada para el uso doméstico es un problema contaminante se convierte en agua residuales que terminan vertidas en cuerpos de agua como ríos, lagos y aguas subterráneas, si estas agua no tienen un tratamiento adecuado pueden ser una gran fuente de contaminación afectando tanto al medio ambiente como a la salud pública. Se sabe que en México el tratamiento de agua es muy limitada, datos del INEGI en 2021 indica que solamente el 3.8% del agua utilizada en el país fue reciclada o reutilizada. En 2019, sólo 25 de las 150 plantas de tratamiento de aguas residuales construidas en Oaxaca funcionaban adecuadamente, 30 operaban de manera deficiente y 95 no funcionaban. En 2021, el Gobierno del Estado de Oaxaca informó que había invertido en dos plantas de tratamiento que no funcionaban, no obstante en el estado de Oaxaca no existen datos disponibles para saber el nivel de reutilización, así destacando la urgente necesidad de las prácticas de tratamiento de aguas residuales para el mejoramiento del recurso hídrico, ante la situación debe incluirse las ecotecnias como una solución viable impulsada por la sociedad, contribuyendo significativamente a la conservación, captación y reutilización del agua en el ámbito doméstico ayudando a la regulación del ciclo natural del agua.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Si bien esta exposición de motivos describe de manera general la problemática hídrica y ambiental que enfrenta el estado, así como la pertinencia de implementar tecnologías alternativas como las ecotecnias, no se presenta una propuesta normativa clara ni se establece una relación directa entre el diagnóstico señalado y una modificación específica al marco jurídico vigente. Particularmente, al sugerir incluir los servicios ecosistémicos como parte de la prestación del servicio de agua potable, no se desarrolla el cómo ni bajo qué términos se integraría dicho concepto en la legislación.

En este sentido, la exposición de motivos carece de los elementos esenciales que deben acompañar a toda iniciativa de ley, tales como:

- Un análisis de impacto normativo;
- El fundamento constitucional y legal que la respalde; y
- Argumentos técnicos y jurídicos que justifiquen la necesidad de reformar, adicionar o derogar disposiciones legales específicas.

9

Por lo anterior, se concluye que el expediente en comento no cumple con los requisitos formales ni sustantivos para ser considerado como una iniciativa de ley conforme al marco jurídico aplicable.

Quinto. - Que, en consecuencia, **no es posible considerar esta propuesta como una Iniciativa de Ley en sentido estricto**, ya que únicamente presenta un planteamiento general del problema, sin acreditar los elementos formales y sustantivos requeridos para su tramitación, en términos del artículo 59 del Reglamento Interior del Congreso.

Sexta.- De la interpretación sistemática de los artículos 51, 53, 54 y 59 de la Constitución del Estado; los artículos 63, 64, 66, 72 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y los artículos 27, 34, 38, 39, 42, 54, 59, 64, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso, se desprende que la presentación de iniciativas debe sujetarse a requisitos de forma y de fondo, con el propósito de garantizar la calidad técnica, jurídica y legislativa del proceso.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y el integrante de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, formulan el siguiente,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

IV. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO:

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declare **LA NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚM. 46 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.**

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA: 10

ACUERDA:

ÚNICO. DECLARAR LA NO PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚM. 46 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 25 de febrero del 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGREO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
PRESIDENTA

11

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE.

DIP. DANTE MONTANO MONTERO
INTEGRANTE.

DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
INTEGRANTE.

DIP ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DEL EXPEDIENTE **46** DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, COMO ASUNTO DICTAMINADO, ACORDADO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2025 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.